

Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG** y/o la licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública respectivamente, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Temporal con el Instituto Nacional de Estadística (INE), hasta por un monto de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES EXACTOS (US\$200,000.00)** o su equivalente en Lempiras; los fondos serán utilizados para financiar servicios de Consultoría, Servicios de no Consultoría y la Adquisición de bienes para la Integración de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) y para cubrir costos de la etapa pre-censal. El Préstamo será reembolsado con fondos del Convenio de Crédito BID 2529/BL-HO "Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda 2012 y el Sistema Integrado de Encuestas de Hogares de Honduras".

ARTÍCULO 2. Las condiciones financieras del Préstamo Temporal, quedarán establecidas en el Contrato que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística (INE).

ARTÍCULO 3. El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La "Gaceta".

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente Constitucional de la República

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN

Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Finanzas

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

NO. 1160

ACUERDO NÚMERO 1160

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2011.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 13 de julio de 2011 con el Banco Interamericano de Desarrollo, la Cooperación Técnica ATN/OC-12691-HO, hasta por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,500,000.00) para financiar parcialmente el "Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión Basado en Resultados".

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el inciso tercero "Condiciones previas a los desembolsos" de las Estipulaciones Especiales de la Cooperación Técnica ATN/OC-12691-HO, el primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se evidencie, a satisfacción del Banco, la vigencia de la resolución administrativa que crea el Comité Operativo para la Ejecución del Programa.

PORTANTO, En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se constituye el Comité Operativo para la Ejecución del Programa "Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión Basado en Resultados", como un órgano de máxima jerarquía de decisión, responsable por la ejecución global del Programa, la formulación de las políticas generales de reforma de la gestión pública y la coordinación institucional, conforme a las normas establecidas en el Convenio que financia el Programa.

ARTÍCULO 2. El Comité Operativo estará integrado de la siguiente manera:

- El(la) Subsecretario(a) de Planificación de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), o su delegado(a), quien actuará como presidente del Comité Operativo.

a) El(la) Subsecretario(a) de Estado en el Despacho de la Presidencia, o su delegado(a).

b) El(la) Subsecretario(a) de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, o su delegado(a).

ARTÍCULO 3. Las funciones del Comité Operativo serán las siguientes:

a) Aprobar la estrategia, políticas y prioridades de desarrollo del programa.

b) Aprobar los criterios para la selección de los organismos pilotos en los cuales se iniciará el proceso de instrumentación de la gestión basada en resultados.

c) Gestionar los acuerdos interinstitucionales necesarios para la implementación del programa.

d) Gestionar los fondos nacionales necesarios para la ejecución del programa.

e) Aprobar los planes de ejecución de proyectos, incluyendo el plan operativo anual y el plan de adquisiciones.

f) Supervisar y evaluar el avance general, coordinar el seguimiento y evaluación del programa, e informar de los resultados al Banco.

g) Aprobar los informes de avance de la ejecución del Programa.

h) Aprobar los cambios que sean necesarios implementar durante la ejecución del Programa, y en casos que corresponda, girar instrucciones para que sean sometidos a no objeción del Organismo Financiador.

i) Verificar y velar por la ejecución de las actividades correctivas (si fuese necesario) para el logro de los resultados del Programa.

j) Resolver los problemas relacionados con la buena marcha de las operaciones del Programa que no puedan ser resueltos en los niveles operativos.

k) Presentar los avances del Programa a los Secretarios de Planificación, Finanzas y Presidencia.

l) Reunirse trimestralmente o cuando extraordinariamente lo solicite cualquier miembro del Comité o de la Unidad Administradora de Proyectos de la Secretaría de Finanzas.

m) Proponer modificaciones al presente Acuerdo, en caso de ser necesario.

n) Aprobar el Reglamento de Coordinación y Operación del Programa y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4. Todos los miembros del Comité Operativo, tendrán derecho a voz y voto excepto los representantes de la Unidad Administradora de Proyectos y el Secretario Ejecutivo, quienes solamente tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 5. Las resoluciones del Comité Operativo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo la Presidencia o su delegado, Voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 6. El Comité Operativo contará con un Secretario Ejecutivo, el cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Redactar el documento de ayuda memoria de cada sesión y difundirla oportunamente entre los miembros del Comité Operativo.

b) Convocar a las sesiones del Comité Operativo.

c) Servir de enlace entre los miembros del Comité Operativo y las dependencias vinculadas, para canalizar los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Operativo y presentar a la Presidencia del mismo, la propuesta de agenda para su aprobación, previo a la convocatoria respectiva.

d) Monitorear el proceso de cumplimiento de los acuerdos y compromisos alcanzados en las sesiones, e informar a la Presidencia acerca de la situación de cumplimiento de los mismos, con la oportunidad requerida en cada circunstancia.

e) Llevar el archivo de los documentos relativos al Comité Operativo.

ARTÍCULO 7. El Comité Operativo deberá realizar su primera reunión dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su creación, en cuya sesión deberá conocer y aprobar su Reglamento Interno, el plan de ejecución del proyecto, POA, plan de adquisiciones y demás herramientas de gestión del ciclo de proyectos del BID.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

WILLIAM CHONG WONG
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
SECRETARIA GENERAL

do en el
1010 y a
dos a la

gencia a
Oficial

as

D

A

y en
de la
fente
ios y
otras
ector

argo
l de
JEL
éste
ente
EL

rgo
isu
DE
AS.

7